

NOTARIA 134  
LIC. ALFONSO ROMAN  
MEXICO, D.F.

ANTECEDENTES

COPIA SIMPLE CERTIFICADA, de la escritura que contiene:  
CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE " SIPS ", SOCIEDAD ANONIMA  
DE CAPITAL VARIABLE.

VOLUMEN: MMCDLXVII

NUMERO: 72,873

FECHA: 29 de mayo de 2002

AR/jpm

AV. GENERAL BENJAMIN HILL 118, ESQ. TACAMBARO 41  
COL. HIPODROMO CONDESA, DELEGACION CUAUHEMOC  
TELS. 52736392 / 52736452 FAX. 55153812  
E-MAIL: not134@mail.internet.com.mx.

**ESCRITURA SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES**

En México, Distrito Federal, el veintinueve de mayo de dos mil dos, ante el licenciado **ALFONSO ROMAN**, notario ciento treinta y cuatro, comparecen: los señores **FEDERICO TITO GUIZAR JIMENEZ, JOSE LUIS GUEVARA FLORES** y **RAYMUNDO DE LA FUENTE LIRA**, a constituir sociedad mercantil. -----

----- **CLAUSULAS** -----

----- **CAPITULO PRIMERO** -----

----- **CONSTITUCION** -----

--- **PRIMERA.** - Los señores **FEDERICO TITO GUIZAR JIMENEZ, JOSE LUIS GUEVARA FLORES** y **RAYMUNDO DE LA FUENTE LIRA**, constituyen sociedad mercantil anónima de nacionalidad mexicana, que se rige por lo estipulado: -----

- a). - En esta escritura -----
- b). - En la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
- c). - En las demás leyes aplicables -----

----- **CAPITULO SEGUNDO** -----

----- **DENOMINACIÓN DOMICILIO OBJETO DURACION RENUNCIA** -----

--- **SEGUNDA.** - La sociedad se denomina "**SIPS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y podrá usar iniciales **S.A. DE C.V.** -----

--- **TERCERA.** - Su domicilio es Mexico, Distrito Federal y podrá establecer agencias, sucursales y oficinas, sin que cambie su domicilio. -----

--- **CUARTA.** - Su objeto es: -----

I. - La compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, comisión, mediación y comercialización de todo tipo de equipos eléctricos y electrónicos, así como accesorios, refacciones, programas de computo, software y hardware. -----

II. - Fabricación, importación, exportación, distribución, industrialización, compra, venta, mantenimiento, reparación, reposición y negociacion de todo lo relacionado con equipos y dispositivos físicos, eléctricos y electrónicos. -----

III. - Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar toda clase de contratos, convenios, así como adquirir u otorgar por cualquier titulo nombres comerciales, opciones -----

**COTEJADO**

*Handwritten signature*

y preferencias, así como derechos de autor o propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad, así como producir, elaborar y publicar todo tipo de folletos, documentales, revistas, libros, filmaciones de películas y grabaciones en cualquier formato o medio ya sea en periódicos y revistas, cine, televisión, animación por computadora en tercera y segunda dimensión. -

IV. – Creación, desarrollo, comercialización y representación de portales, páginas y en general todo lo relacionado con internet. -----

V. - Compra, venta, distribución, almacenamiento, importación, exportación, consignación, y representación de elementos decorativos, fijos o móviles así como todo trabajo de decoración. -----

VI. – Creación, operación y representación de franquicias de todo tipo. -----

VII. – Compra, venta, distribución, almacenamiento, importación, exportación, consignación, representación, maquila, industrialización y negociación de todo lo relacionado con sistemas o dispositivos físicos, eléctricos y electrónicos. -----

VIII – Compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, representación y en general todo tipo de negociación de bienes muebles. -----

IX. - Solicitar, obtener, registrar, comprar, ceder, dar o tomar en arrendamiento, adquirir o disponer de marcas industriales, nombres comerciales, franquicias, derechos de autor, patentes, invenciones y marcas, artículos promocionales y publicidad en general. -----

X. – Dar o tomar en arrendamiento, establecer y operar en cualquier forma permitida por la ley, talleres, plantas, bodegas, oficinas, expendios y otros establecimientos necesarios para la realización del objeto social, así como la adquisición de toda clase de negociaciones industriales o comerciales y de servicios, incluyendo acciones, activos y derechos. -----

XI. – Compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, representación, instalación, mantenimiento de partes, piezas, componentes, refacciones y equipos de telefonía y equipos para la comunicación en general. -----

XII. – La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley. -----

XIII. – Adquirir, enajenar, tomar, otorgar el uso y goce de bienes muebles e inmuebles, por cualquier

título permitido por la ley. -----

XIV. – La prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos, de asesoría y administrativos, así como la celebración de todos los contratos o convenios que sean necesarios para la realización de estos fines. -----

XV. – Adquirir en propiedad o por cualquier otro título, acciones, obligaciones, partes sociales y en general toda clase de derechos o documentos que representen algún interés en sociedades mexicanas o extranjeras, pudiendo disponer de ellos en la forma que estime conveniente la propia sociedad. -----

XVI. – Promover, constituir, organizar, representar o participar en todo género de sociedades mercantiles o empresas industriales, comerciales y de cualquier otra índole, mexicanas o extranjeras, asimismo, actuar como representante, apoderado, comisionista o mediador mercantil de dichas sociedades o empresas. -----

XVII. – Suscribir, enajenar o adquirir bajo cualquier título, toda clase de acciones, o partes sociales de sociedades mexicanas o extranjeras, así como emitir toda clase de acciones, obligaciones, papel comercial o documentos previstos por la Legislación aplicable en materia financiera. -----

XVIII. – Participar en la administración, funcionamiento o liquidación de todo género de empresas industriales, comerciales o de cualquier otra índole. -----

XIX. – Prestar o recibir apoyo económico y/o financiero respecto de empresas afiliadas o subsidiarias controladas o controladoras, así como respecto de terceros. Para tal efecto podrá otorgar o recibir toda clase de garantías, fianzas, avales o cualquier otra figura legal. -----

XX. – Prestar o recibir toda clase de servicios técnicos, consultivos, de asesoría y capacitación en el manejo de cualquier clase de sistemas o dispositivos físicos, eléctricos y electrónicos, así como en las distintas áreas de dirección, administración, contabilidad, ventas, cobranzas, producción, publicidad, distribución de mercancías, procesamiento de datos, procesos industriales, mercadotecnia, recursos humanos, relaciones públicas e industriales, económica y financiera así como la celebración de todas aquellas operaciones que se encuentren ligadas con la realización de estos fines. -----

COTEJADO



XXI. - En general realizar toda clase de actos y contratos necesarios para la realización de los fines sociales. -----

--- QUINTA. - Su duración será: NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura. -----

--- SEXTA. - De acuerdo con el artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, los socios extranjeros, se obligan con la Secretaría de Relaciones Exteriores: A considerarse como nacionales, respecto de las acciones, partes sociales o derechos que adquieran dichas sociedades, los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares tales sociedades; y los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las propias sociedades, renuncian a invocar la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la nación los derechos y bienes que hubiesen adquirido -----

### ----- CAPITULO TERCERO -----

#### ----- CAPITAL SOCIAL, ACCIONES -----

--- SÉPTIMA. - Su capital es de CIEN MIL PESOS, representado por CIEN ACCIONES con valor nominal de MIL PESOS, cada una. -----

--- OCTAVA. - Las acciones son nominativas y liberadas, los títulos que representen acciones, contendrán lo que especifica el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedad Mercantiles, la cláusula sexta de esta escritura y las autorizarán las firmas del administrador o en su caso del Presidente y Tesorero del Consejo de Administración. -----

--- NOVENA. - El administrador o el secretario del consejo llevarán libro de registro de accionistas y la sociedad reconocerá como tenedores de las acciones a las personas que aparezcan inscritas en el libro. -----

--- Los tenedores de acciones podrán solicitar su inscripción en el libro de registro. -----

--- DECIMA. - Cada acción representa un voto, confiere iguales derechos y es indivisible. -----

--- DECIMO PRIMERA. - El capital de la sociedad es variable, los otorgantes fijan como capital mínimo, sin derecho a retiro, CIEN MIL PESOS y máximo ilimitado. -----

--- DECIMO SEGUNDA. - El capital social podrá aumentar ilimitadamente o disminuir hasta el mínimo sin modificación de los estatutos sociales y los aumentos o disminuciones deberán inscribirse en el libro de registro de la Sociedad. -----

--- DECIMO TERCERA. - Decretado un aumento, la asamblea establecerá la forma de la emisión de las

acciones, la suscripción y pago y si se admiten o no nuevos accionistas que la suscriban. -----

--- **DECIMO CUARTA.** - Los accionistas, tendrán derecho de retiro de sus aportaciones, con las limitaciones que establecen los artículos doscientos trece, doscientos veinte y doscientos veintiuno de la Ley General de Sociedad Mercantiles. -----

--- **DECIMO QUINTA.** - Toda reducción de capital se hará por acciones completas en la forma siguiente: ---

I. - Decretada una disminución, la resolución deberá notificarse a cada accionista, concediéndole derecho de amortizar sus acciones en proporción a la reducción del capital decretado; el accionista deberá ejercitar esta facultad dentro de los quince días siguientes a la fecha en que reciba la notificación. -----

II. - En caso de que en el plazo fijado soliciten reembolso del número de acciones que correspondan al capital que va a reducirse se reembolsará a los accionistas que lo soliciten en la fecha que determine la asamblea. ---

III. - En caso de que las solicitudes de reembolso excedan al monto del capital por amortizar, el importe de la reducción se distribuirá para su amortización entre los solicitantes, en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su amortización y se procederá al reembolso en la forma que determine la asamblea. -----

IV. - En caso de que las solicitudes de reembolso no completen el número de acciones que deban amortizarse, se reembolsarán las de los accionistas que lo soliciten y se designará por sorteo ante notario o corredor público titulado el resto de las acciones que deban amortizarse, hasta completar el monto de la disminución del capital acordado, las amortizaciones surtirán efecto: si el sorteo se efectúa antes del último trimestre del ejercicio que esté transcurriendo y si el sorteo se efectúa después del último trimestre, al final del ejercicio. -----

COTEJADO

----- **CAPITULO CUARTO** -----

----- **ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD** -----

--- **DECIMO SEXTA.** - Administrarán la sociedad un administrador o consejo de administración, de tres miembros o más. -----

--- **DECIMO SÉPTIMA.** - La asamblea general de accionistas decidirá la forma de administrar la sociedad, elegirá los funcionarios por mayoría de votos y podrá designar suplentes. -----

--- **DECIMO OCTAVA.** - El administrador o los consejeros podrán ser accionistas o no y caucionarán sus manejos, depositando en caja de la sociedad una acción o mil pesos o fianza por esa suma. -----

--- **DECIMO NOVENA.** - El administrador o los consejeros, desempeñarán sus cargos un año y continuarán

en funciones hasta que tomen posesión quienes los substituyan. -----

- - - **VIGÉSIMA.** – El administrador o el consejo de administración tendrán facultades de apoderados generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de riguroso dominio y para girar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y negociar títulos de crédito, con facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial en términos de los tres párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en nombre y representación de la sociedad, podrán: Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; intervenir ante autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas y del trabajo, desistir de acciones o recursos, intentar y desistir del amparo, articular y absolver posiciones, denunciar hechos delictuosos, formular querrelas, intervenir en procesos penales, coadyuvar con el ministerio público, constituirse en parte civil en procesos penales y otorgar perdón. En juicios o procedimientos laborales tendrán las facultades establecidas por los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, fracciones I y IV, ochocientos noventa y nueve, en relación, en lo aplicable con lo establecido por los capítulos XII y XVII títulos décimo cuarto de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones y derechos a que se refieren las disposiciones legales mencionadas en materia de personalidad. -----

- - - En consecuencia, en nombre y representación de la sociedad, podrán: Comparecer en juicios laborales, con las atribuciones y facultades enumeradas; absolver posiciones, transigir o convenir con la parte actora obligando a la sociedad a cumplir lo convénido; concurrir en representación de la sociedad a las audiencias de conciliación, demandas, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, con atribuciones amplias. -----

- - - **VIGÉSIMO PRIMERA.** – Cuando la asamblea elija consejo, regirán las estipulaciones siguientes: -----

a). – Los accionistas minoritarios que representen veinticinco por ciento del capital como mínimo, tendrán derecho de elegir uno de los consejeros propietarios, este nombramiento únicamente podrá ser anulado o revocado con los de la mayoría. -----

b). – El consejo se reunirá en sesión ordinaria trimestralmente y en extraordinaria cuando lo citen, el presidente, la mayoría de los consejeros o el comisario. -----

c). – Integrarán quórum para las reuniones, la mayoría de los consejeros. -----

d). – Los acuerdos serán aprobados por mayoría de votos y en caso de empate, el presidente tendrá voto de



calidad. ....

e). – De cada sesión se levantará acta, que firmarán los consejeros que asistan. ....

f). – Las resoluciones aprobadas fuera de sesión de consejo, por unanimidad de los miembros del consejo de administración, tendrán para efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que consten por escrito, firmado por los consejeros. ....

--- **VIGÉSIMO SEGUNDA.** – La administración directa de la sociedad, estará a cargo de gerentes. ....

--- **VIGÉSIMO TERCERA.** – La asamblea general de accionistas o el administrador, o el presidente del consejo de administración en su caso, elegirán los gerentes, señalarán el tiempo que deban ejercer sus cargos, sus facultades, obligaciones y caución. ....

--- **VIGÉSIMO CUARTA.** – Los gerentes podrán ser reelectos y continuarán en funciones hasta que tomen posesión quienes los substituyan. ....

-----**CAPITULO QUINTO**-----

-----**VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD**-----

--- **VIGÉSIMO QUINTA.** – La vigilancia de la sociedad, estará a cargo de un comisario. ....

--- **VIGÉSIMO SEXTA.** – La asamblea general de accionistas elegirá al comisario por mayoría de votos. ....

--- **VIGÉSIMO SÉPTIMA.** – El comisario caucionará su manejo depositando en caja de la sociedad una acción o MIL PESOS o fianza por esa suma. ....

--- **VIGÉSIMO OCTAVA.** – El comisario ejercerá su cargo un año y continuará en funciones hasta que tome posesión quien lo substituya. ....

--- **VIGÉSIMO NOVENA.** – El comisario tendrá las facultades y obligaciones mencionadas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las prevenidas en esta escritura y sus reglamentos. ....

--- **TRIGÉSIMA.** – El comisario presentará a la asamblea informe anual del estado financiero de la sociedad. ....

--- **TRIGÉSIMO PRIMERA.** – El comisario percibirá los emolumentos que establezca la asamblea general de accionistas. ....

-----**CAPITULO SEXTO**-----

-----**ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**-----

--- **TRIGÉSIMO SEGUNDA.** – La asamblea general de accionistas es órgano supremo de la sociedad; legalmente instalada representa la universalidad de las acciones, sus decisiones serán obligatorias aún para

COTEJADO



- los ausentes, disidentes e incapacitados. -----
- **TRIGÉSIMO TERCERA.** – La asamblea será convocada en la forma establecida por los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y tres, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
- **TRIGÉSIMO CUARTA.** – La convocatoria contendrá el orden del día y se publicará una vez en el Diario Oficial de Federación, por lo menos cinco días antes de que se reúna. -----
- **TRIGÉSIMO QUINTA.** – La asamblea será válida sin publicar la convocatoria: -----
- a). – Cuando estén representadas todas las acciones y los accionistas firmen la lista de asistencia. -----
- b). – Cuando los accionistas se enteren previamente y firman una copia de la convocatoria, anotando las acciones que representen. -----
- c). – Cuando continúe una anterior, en la fecha señalada. -----
- d). – Las resoluciones aprobadas por los accionistas que representen la totalidad de las acciones, con derecho de voto, tendrá para efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en asamblea general, siempre que consten por escrito firmado por los accionistas. -----
- **TRIGÉSIMO SEXTA.** – Los accionistas depositarán sus acciones en caja de la sociedad o en instituciones de crédito, antes de que principie la asamblea y el certificado de depósito servirá para asistir y tomar parte en las deliberaciones. -----
- **TRIGÉSIMO SÉPTIMA.** – Los accionistas podrán nombrar representante para las asambleas, mediante carta poder. -----
- **TRIGÉSIMO OCTAVA.** – Presidirá las asambleas el administrador o en su caso, el presidente del consejo de administración y si no concurren, los asistentes elegirán presidente de debates. -----
- **TRIGÉSIMO NOVENA.** – Fungirá como secretario, el del consejo de administración y si no se elige consejo o el secretario no concurre, lo elegirán los asistentes. -----
- **CUADRAGESIMA.** – El presidente nombrará escrutadores a dos accionistas. -----
- **CUADRAGÉSIMO PRIMERA.** – Las asambleas serán: -----
- a). – **EXTRAORDINARIAS.** – Se reunirán para tratar los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
- b). – **ORDINARIAS.** – Las demás asambleas. -----
- **CUADRAGÉSIMO SEGUNDA.** – La asamblea general ordinaria de accionistas, deberá reunirse por lo



menos una vez al año, en la fecha que fijen el administrador o el consejo de administración o el comisario. - - -

- - - **CUADRAGESIMO TERCERA.** - La asamblea ordinaria, quedará legalmente instalada, cuando esté representado el sesenta por ciento del capital social, por lo menos y las decisiones serán válidas, aprobadas por mayoría de votos. - - -

- - - **CUADRAGÉSIMO CUARTA.** - Si no se reúne quórum se repetirá la convocatoria; en segunda convocatoria deberá estar representado el cuarenta por ciento del capital social, por lo menos y las decisiones serán válidas, aprobadas por mayoría de votos. - - -

- - - **CUADRAGÉSIMO QUINTA.** - Si es necesario tercera convocatoria, la asamblea quedará legalmente instalada con cualquier número de acciones representadas. - - -

- - - **CUADRAGÉSIMO SEXTA.** - Concluido el ejercicio, se celebrará asamblea ordinaria que tratará: - - -

a). - Del informe del administrador, que incluya los requisitos establecidos por el artículo ciento setenta y dos reformado de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - -

b). - Del informe del comisario que incluya los requisitos establecidos por el artículo ciento sesenta y seis, fracción IV, reformada de la misma Ley General de Sociedades Mercantiles. - - -

c). - Del balance. - - -

d). - De la elección de funcionarios. - - -

e). - De los emolumentos de funcionarios y empleados. - - -

f). - De la aplicación de resultados. - - -

- - - **CUADRAGÉSIMO SÉPTIMA.** - Las asambleas extraordinarias quedarán legalmente instaladas, cuando haya representadas acciones para que aprueben las decisiones, el setenta y cinco por ciento del capital social. - - -

- - - **CUADRAGÉSIMO OCTAVA.** - Si no hay quórum el día señalado, se repetirá la convocatoria, en segunda y ulteriores convocatorias serán válidas las decisiones aprobadas por el cincuenta por ciento del capital social. - - -

- - - **CUADRAGÉSIMO NOVENA.** - En las sesiones posteriores, únicamente se tratarán los asuntos listados en la primera convocatoria. - - -

- - - **QUINCUAGÉSIMA.** - Los funcionarios accionistas se abstendrán de votar en los casos que previene la Ley, cuando no se complete quórum, las resoluciones serán válidas aprobadas por la mayoría de las acciones representadas, con facultad de voto. - - -

COTEJADO

- - - **QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.** – El secretario asentará acta de las asambleas y agregará lista de asistencia, firmada por los asistentes. -----

- - - **QUINCUAGÉSIMO SEGUNDA.** – Firmarán las actas de asamblea, el presidente, el secretario, el comisario si concurre y los escrutadores. -----

#### ----- **CAPITULO SEPTIMO** -----

##### ----- **EJERCICIO SOCIAL, BALANCE, UTILIDADES, PERDIDAS** -----

- - - **QUINCUAGÉSIMO TERCERA.** – Los ejercicios empiezan el primero de enero y concluyen el treinta y uno de diciembre, excepto el primer ejercicio que iniciará con las actividades de la sociedad. -----

- - - **QUINCUAGÉSIMO CUARTA.** – Al concluir el ejercicio, el administrador o el consejo de administración, formarán balance y con los documentos comprobatorios, los pasarán al comisario para que emita dictamen, en diez días. -----

- - - **QUINCUAGÉSIMO QUINTA.** – Practicado balance, será convocada asamblea general de accionistas y con los documentos comprobatorios quedarán en la administración o en la secretaría a disposición de los accionistas. -----

- - - **QUINCUAGÉSIMO SEXTA.** – Las utilidades se aplicarán: -----

a). – Cinco por ciento para formar o reconstituir el fondo de reserva, que alcanzará la quinta parte del capital. -

b). – El porcentaje que destine la asamblea para remunerar a los funcionarios. -----

c). – El remanente se distribuirá entre las acciones por partes iguales. -----

- - - **QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMA.** – Cuando haya pérdidas, serán soportadas por las reservas y agotadas éstas, por las acciones por partes iguales, hasta su valor nominal. -----

- - - **QUINCUAGÉSIMO OCTAVA.** – Los fundadores no se reservan participación adicional en las utilidades. -

#### ----- **CAPITULO OCTAVO** -----

##### ----- **DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN** -----

- - - **QUINCUAGÉSIMO NOVENA.** – La sociedad se disolverá en los casos previstos por el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- - - **SEXAGÉSIMA.** – La asamblea que decreta o acepte la disolución, nombrará uno o mas liquidadores, fijará sus emolumentos, facultades, obligaciones y plazo de la liquidación. -----

- - - **SEXAGÉSIMO PRIMERA.** – La liquidación se sujetará a las bases establecidas por el artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----



-----CLASULAS TRANSITORIAS-----

--- PRIMERA.-Los otorgantes hacen constar.-----

a).-Que los accionistas suscriben el capital social en la forma siguiente-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
RAYMUNDO DE LA FUENTE LIRA	70	\$70,000.00
FEDERICO TITO GUIZAR JIMÉNEZ	20	\$20,000.00
<u>JOSE LUIS GUEVARA FLORES</u>	10	<u>\$10,000.00</u>
TOTAL	100	100,000.00

b) Que los accionistas pagan el capital social, en efectivo moneda nacional y lo depositan en caja de la sociedad, en consecuencia se otorga recibo eficaz en derecho.-----

--- SEGUNDA.-Los otorgantes constituidos en asamblea de accionistas:-----

a).-Acuerdan que administre la sociedad: **UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**-----

b).-Eligen **PRESIDENTE** al señor **RAYMUNDO DE LA FUENTE LIRA**-----

c).-Nombran comisario al señor: **AXEL MARCOS SAN ROMAN SOSA**-----

d).-Nombran secretario al señor: **FEDERICO TITO GUIZAR JIMÉNEZ**-----

e).-Nombran tesorero al señor: **JOSE LUIS GUEVARA FLORES**-----

f).-Acuerdan conferir a los miembros del consejo señores **FEDERICO TITO GUIZAR JIMÉNEZ, AXEL MARCOS SAN ROMAN SOSA Y RAYMUNDO DE LA FUENTE LIRA, respectivamente**, para que las ejerciten conjunta o separadamente facultades de apoderados generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de riguroso dominio y para girar, suscribir, aceptar, endosar, avalar, negociar títulos de crédito, con facultades generales y especiales que de acuerdo con la Ley, requieran cláusula especial, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil, para el Distrito Federal, y del artículo noveno de la Ley General de Títulos y operaciones

COTEJANN

de crédito; en nombre y representación de la sociedad podrán: Conferir poderes generales o especiales y recavarlos, intervenir ante autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas y del trabajo, desistir de acciones o recursos, intentar y desistir del amparo, articular y absolver posiciones, denunciar hechos delictivos, formular querrelas, intervenir en procesos penales y otorgar perdón; en juicios o procedimientos laborales tendrá las facultades establecidas por los artículos once, seiscientos noventa y cinco, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y seis, fracciones I y IV, ochocientos noventa y nueve en relación en lo aplicable, con lo establecido por los capítulos XII y XVII títulos decimocuarto de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones y derechos a que se refieren las disposiciones legales mencionadas en materia de personalidad. -----

En consecuencia, en nombre y representación de la sociedad, podrá: comparecer en juicios laborales, con las atribuciones y facultades enumeradas, absolver posiciones, transigir o convenir con la parte actora, obligando a la sociedad a cumplir lo convenido, concurrir en representación de la empresa a las audiencias de conciliación, demandas excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, con atribuciones amplias. -----

- - -g) - Hacen constar: Que los funcionarios electos caucionan su manejo, en la forma establecida en las cláusulas decimoctava y vigésima, depositando en caja de la sociedad MIL PESOS, cada uno y que el Secretario otorga recibo eficaz en derecho.-----

- - -TERCERA.- Conceden Facultades para que tramite la inscripción del testimonio de este instrumento en el Registro Público de Comercio, al suscrito y al licenciado JAIME ARÉVALO PAOLI -----

-----OFICIO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES-----

- - -Agrego al apéndice con número SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES, letra A, el oficio novecientos quince mil ochocientos noventa y siete, expedido



el veintiocho de mayo de dos mil dos, en el cual la Secretaria de Relaciones Exteriores autoriza la constitución de "SIPS", sociedad anónima de capital variable, con el convenio que establece la cláusula sexta de esta instrumento; y agregaré reproducción al testimonio que expida - - - - -

- - - - - G E N E R A L E S - - - - -

- - -Los comparecientes declararon ser mexicanos por nacimiento, hijos de mexicanos, originarios de México, Distrito Federal - - - - -

El señor FEDERICO TITO GUIZAR JIMÉNEZ, originario de México Distrito Federal, nació el veinte de diciembre de mil novecientos setenta, soltero, licenciado en administración de empresas y con domicilio en Sierra Madre seiscientos cuarenta, Lomas de Chapultepec - - - - -

El señor RAYMUNDO DE LA FUENTE LIRA, originario de México Distrito Federal, nació el nueve de junio de mil novecientos sesenta y tres, soltero, ingeniero mecánico electricista y con domicilio en cerrada de Amores treinta y tres, departamento doscientos dos, colonia del Valle. - - - - -

El Señor JOSE LUIS GUEVARA FLORES, originario de MÉXICO, Distrito Federal, nació el seis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, casado, ingeniero en comunicación y electrónica y con domicilio en Coima Lote siete, manzana dos, Colonia Segunda Ampliación Santiago Acahualtepec, en México Distrito Federal. - - - - -

- - - - - C E R T I F I C A C I O N E S - - - - -

- - - Como es de Ley CERTIFICO:- - - - -

- - -I.- Que las referencias e inserciones de esta escritura concuerdan fielmente con sus originales que tengo a la vista. - - - - -

- - -II.- Respecto DE Los comparecientes: - - - - -

1) - Que los conozco. - - - - -

COTEJADO

- 1).- Que los conozco -----
- 2).- Que a mi juicio son capaces para contratar y obligarse. -----
- 3).- Que les expliqué el valor y consecuencias legales de esta escritura, la leo en voz alta y conformes la firman el cinco de junio de dos mil dos

FEDERICO TITO GUIZAR JIMENEZ - - - JOSE LUIS GUEVARA FLORES - - -

RAIMUNDO DE LA FUENTE LIRA - - - RUBRICA - - - ANTE MI - - - ALFONSO

ROMAN - - - RUBRICA - - - EL SELLO DE AUTORIZAR -----

- - - ARTICULO DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL. -----

- - - ART. 2.554 - - - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastara que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entienda conferidos sin limitación alguna - - - - -

- - - En los poderes generales para ejecutar actos de dominio bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

- - - Cuando se requieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se designan las limitaciones a los poderes serán especiales -----

- - - Los notarios insertan este articulo en los testimonios de los poderes que otorguen. - - -

- CERTIFICO: Que es copia fiel de su original. -----

- - - Extiende esta constancia protegida por Kinegrama de México, Distrito Federal, el día cinco de junio de dos mil dos.

COPIA FIEL



EL NOTARIO 134

LIC. ALFONSO ROMAN

